



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Mayo 2021

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Lic. Paola R. Olivero, Presidente
Lic. Natalia R. Gallegos, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Mayo 2021

ORDENANZA Nº 87. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00196 - PLAN [SI.VA.VI](#) PLUS – CASA Nº72 – HEREDIA, WALTER OSCAR.05.05.21.

ORDENANZA Nº 88. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00093 - PLAN PRIMER HOGAR II - CASA Nº 165 – DENTE, LUCIANA GRACIELA.05.05.21

ORDENANZA Nº 89. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00112 - PLAN [SI.VA.VI](#) V – VIVIENDA Nº 101 – FOOS, MARCELA ALEJANDRA.05.05.21.

ORDENANZA Nº 90. EXTINCION DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE Nº 000110 – SALUZZO, GABRIELA DEL VALLE Y SPERTINO, FABIAN DANIEL.05.05.21

ORDENANZA Nº 91. DONACION CON CARGO ADHERENTE Nº 00145 - PLAN [SI.VA.VI](#) III - CASA Nº 153 – COZ, ANABEL MARIA.05.05.21

ORDENANZA Nº 92. AUTORIZACIÓN AL P.E.M A OTORGAR EN COMODATO MAQUINARIA EN DESUSO AL AUTOMÓVIL CLUB LAS VARILLAS.12.05.21

ORDENANZA Nº 93. AUTORIZACIÓN A LA EMAV A SUSCRIBIR CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO CON LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.12.05.21

ORDENANZA Nº 94. MODIFICACIÓN ORD. 52-2001 – PROGRAMA DE EXTENSIÓN LEGISLATIVA- PARTIDA PRESUPUESTARIA.12.05.21

ORDENANZA Nº 95. REGISTRO ÚNICO DE EQUINOS-CONTROL DE EQUINOS EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS.19.05.21.

ORDENANZA Nº 96. AUTORIZACIÓN PARA ESCRITURAR A TRAVÉS DE LA LEY 9811.19.05.21



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Mayo 2021

ORDENANZA Nº 97. MURALES INCLUSIVOS - ALFABETO DE LENGUAS DE SEÑAS ARGENTINAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.19.05.21.

ORDENANZA Nº 98. OBRA DE CENTRALIZACIÓN DE OXÍGENO PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.19.05.21.

ORDENANZA Nº 99. MODIFICACIÓN ORD. 19-2021-AUTORIZACIÓN CUOTAS FONDO PERMANENTE PLAN INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS- MEJORAMIENTO CALLES ADOQUINADAS DE LA CIUDAD.19.05.21.

ORDENANZA Nº 100. ADHESIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA ACCIÓN POR LA SALUD DE LA MUJER Y LAS NIÑAS.19.05.21.

ORDENANZA Nº 101. ADHESIÓN SEMANA MUNDIAL DE LA SEGURIDAD VIAL.19.05.21

ORDENANZA Nº 87/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la CESION DE BOLETO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE efectuada por el Sr. **WALTER OSCAR HEREDIA, D.N.I. Nº 18.551.084, CUIT/L 20-18557084-1**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **PARAGUAY Nº593** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La presente cesión de boleto de compra venta de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado provisoriamente **LOTE 42** de la Manzana provisoriamente denominada **Nº107**, con una superficie de 292,50m2., de conformidad a la subdivisión confeccionada por el Ingeniero Ángel Francisco Cantoni, del inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad Nº3006-2349893/3, denominado Loteo Giecco. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M107; Manz. Of. 107; P42; L42”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE N° 00196, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 05/05/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 349/2021

DE FECHA 10/05/2021

ORDENANZA Nº 88/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de boleto privado de compraventa de inmueble efectuada por la Sra. **Luciana Graciela Dente, D.N.I. 27.701.647, CUIT/L 27-27701647-3**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle **Chile Nº134** de la Ciudad de Las Varillas, Córdoba, por una parte como **CEDENTE/BENEFICIARIA** al Plan Municipal de la Vivienda VI, denominado "PRIMER HOGAR II". La presente cesión de boleto de compraventa de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe: "Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la localidad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba cuyas medidas son: ocho metros treinta y tres centímetros (8m y 33cm) de frente sobre calle Mitre por treinta y tres metros cincuenta y cinco centímetros (33m y 55cm) de fondo lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS Y CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS (279M. Y 47CM). Denominado catastralmente C 02 S 01 Mz 016 PH 000, cedula de Rentas Provincial Cuenta Nro.3006-16927683".

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA 1º HOGAR II, ADHERENTE N° 00026**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 108/05. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la CEDENTE, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 05/05/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 350/2021

DE FECHA 10/05/2021

ORDENANZA Nº 89/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la **Sra. Marcela Alejandra Foos, D.N.I. Nº 16.881.190, C.U.I.L/T Nº27-16881190-5**, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Florentino Daniel Pesoa Acevedo, D.N.I. Nº14.788.593, con domicilio en calle **Lavalle Nº864** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante **CEDENTE/BENEFICIARIA**. La cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un lote de terreno ubicado en la parte Sud-Este de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como **LOTE SEIS de la MANZANA 44 B** y mide: diez metros de frente sobre calle Tucumán por veinticinco metros de fondo y lindan: al Nor-Oeste con lote cinco, al Nor-Este con calle Tucumán, al Sud-Este con lote siete y al Sud-Oeste con parte del lote cuatro.- SUPERFICIE TOTAL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Designación Catastral Municipal es C02; S06; M13; Manz. Of. 44 B (QTA39); P09; L06”.-

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por la cedente/beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00112** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 05/05/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 351/2021

DE FECHA 10/05/2021

ORDENANZA Nº 90/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Déjase sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Municipal Nº253/2019 en su artículo 1º referido a la Ordenanza Municipal **Nº148/2019** y en consecuencia declárase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente **Nº000110, el Sr. Fabián Daniel Spertino, D.N.I. 20.511.618, CUIT/L 20-20511618-5,** argentino, mayor de edad y la **Sra. Gabriela del Valle Saluzzo, D.N.I. 28.455.447, CUIT/L 27-28455447-2,** argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I.** En consecuencia, transfírase a favor de la adherente; el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Un terreno, ubicado sobre calle Pasaje Intendente Simón A. Pignata, entre calles Naciones Unidas y Silvio Moncada, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, subdividido según planos catastrales designado como lote Número TRES (3) de la manzana oficial Número Dos (2), que mide diez (10) metros, de frente calle Pasaje Intendente Simón A. Pignata, por Veintidós (22) metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS,(220 M2) todos del mismo plano según el Registro General de Catastro. Y cuya Nomenclatura Catastral

Municipal es C01 S01 M66 Manz. Of. 2 P03 L03”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal 183/2016.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 05/05/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 352/2021

DE FECHA 10/ 05/2021

ORDENANZA Nº 91/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la donación con cargo efectuada entre **Anabel María Coz**, D.N.I. 27.701.670, CUIT/L 27-27701670-8, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. **Adrián Marcelo Boiero**, D.N.I. 23.443.095, con domicilio en calle **CORRIENTES Nº373** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **“DONANTE/BENEFICIARIA”**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, formada por el **sitio número TRES**, de la **manzana número SETENTA Y SIETE**, del plano de la **Quinta letra C**, del plano correspondiente a la parte Nor-Oeste de la Ciudad de **LAS VARILLAS**, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y consta de once metros de frente al Sud-Oeste sobre calle Corrientes, contados hacia el Sud-Este desde los veintidós metros de la esquina Oeste de la expresada manzana, por treinta y cinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**, lindando: al Sud-Oeste, con la expresada calle Corrientes; al Sud-Este, con el sitio número cuatro; al Nor-Este, con parte del sitio número veinticuatro, y al Nor-Oeste, con el sitio número dos, todos de la misma manzana. Inscribiéndose el dominio en

el Registro General de la Provincia, con relación a la **MATRÍCULA 583.076** del Departamento San Justo. El inmueble descrito, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad **N°3006-0383699/9**. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S03; M022; Manz. Of.77; P23; L 03”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA, DENOMINADO SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 00145 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la **BENEFICIARIA**, según los términos de la donación con cargo suscripta entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 05/05/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 92/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar en comodato a el “AUTOMOVIL CLUB LAS VARILLAS”, un vehículo tractor reformado y sin marca y un chasis de riego en estado de desuso, a los fines de ser utilizados al cumplimiento del objeto social de la institución.

Artículo 2º: El Automóvil Club Las Varillas, destinará los bienes muebles descriptos en el 1º para su utilización dentro del predio de la institución y/o cualquier otro destino tendiente al cumplimiento de su objeto social.

Artículo 3º: El plazo de duración del comodato será de cinco (5) años, renovándose automáticamente por igual plazo, salvo que cualquiera de las partes manifieste con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, su voluntad de rescindir el mismo.

Artículo 4º: Comuníquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12/05/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ANEXO ORD. N° 92/2021

CONTRATO DE COMODATO MOBILIARIO

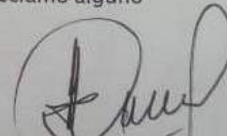
En la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, a los días del mes de de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, representada en este acto por su intendente, Mauro Luciano DANIELE y la Sec. de Gobierno y Acción Social, María Luz CALVETTI, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, y por la otra el **AUTOMOVIL CLUB LAS VARILLAS**, con domicilio en Ruta 158 Km 79,5, representado en este acto por su presidente, en adelante denominado EL COMODATARIO, conviene en celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO: LA MUNICIPALIDAD da en este acto al COMODATARIO las cosas muebles que se describen a continuación:en comodato o préstamo de uso gratuito y según las prescripciones de los artículos 1533, siguientes y concordantes del CCyC, para que sea destinada al uso dentro de las instalaciones de la institución, exclusiva y únicamente.

SEGUNDA: PROPIEDAD: EL COMODATARIO reconoce en forma expresa que la cosa comodatada es de exclusiva propiedad de LA MUNICIPALIDAD y que la recibe gratuitamente en préstamo de uso.

TERCERA: DESTINO EN EXCLUSIVIDAD: EL COMODATARIO se compromete a utilizar la cosa comodatada pura y exclusivamente para uso dentro de las instalaciones del Automóvil Club Las Varillas, mejoramiento de las instalaciones y otras obras necesarias al cumplimiento de su objeto. El incumplimiento de esta carga dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a dar por extinguido el presente acuerdo por exclusiva culpa del COMODATARIO, pudiendo exigir la restitución inmediata de la cosa objeto del contrato de comodato sin necesidad de interpelación alguna.

CUARTA: CONFIRMACION DEL ESTADO: Luego de transcurridos quince (15) días desde hoy y cuando el COMODATARIO no hiciere reclamo alguno



atendible respecto al estado de conservación y uso de la cosa comodatada, se entenderá que ratifica haberla recibido en perfectas condiciones, obligándose el COMODATARIO a restituirla en similar estado y siendo a su exclusivo cargo todos los gastos de su mantenimiento integral.

QUINTA: INSPECCIONES: EL COMODATARIO autoriza a LA MUNICIPALIDAD a inspeccionar periódicamente la cosa comodatada, toda vez que ésta lo requiera, por sí o por medio del representante que designe al efecto.

SEXTA: PLAZO: la cosa comodatada se entrega por el plazo de cinco (5) años, renovables por idénticos periodos sin necesidad de previo aviso, .

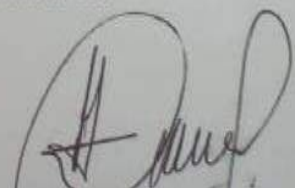
SEPTIMA: AVERIAS: Cuando se produjeran averías parciales o totales en la cosa comodatada por desgaste natural, uso normal o vicios intrínsecos, todos los gastos serán a cargo exclusivo del COMODATARIO.

OCTAVA: REPARACIONES: Ante el deterioro parcial o total por su culpa, negligencia o uso indebido del COMODATARIO, serán a su exclusivo cargo los gastos de reparación o reposición.

NOVENA: REPOSICION: de perderse o destruyéndose totalmente la cosa comodatada por culpa, negligencia o uso indebido del COMODATARIO, quedará obligado a pagar a LA MUNICIPALIDAD su valor de reposición, que se fija en el *valor de mercado de la cosa al momento de producirse el hecho causante de la perdida*, o sustituirla por otra idéntica, a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD desde la fecha en que se produjo el daño.

DECIMA: INTRANSMISIBILIDAD: este contrato es intransmisible, quedando expresamente prohibida la cesión parcial o total de sus derechos u obligaciones.

UNDECIMA: RETENCIÓN: en ningún supuesto y bajo imputación alguna el COMODATARIO podrá retener la cosa comodatada, pues renuncia a ese eventual derecho.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located in the bottom right corner of the page.

DECIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y COMPETENCIA: las partes fijan domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente y ante eventual litigio se someterán a los Tribunales de la Ciudad de Las Varillas, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

Bajo las condiciones precedentes, suscriben las partes dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a surname that appears to be 'Alfaro'. The signature is written in a cursive style.

ORDENANZA N° 93/2021

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º: AUTORIZÁSE al Director de la EMAV a suscribir el acuerdo de reconocimiento de deuda y pago con la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba en los términos expresados en el convenio que como anexo I se relaciona a la presente.

Artículo 2º: AUTORIZÁSE al Director de la EMAV a suscribir el acuerdo de pago de honorarios profesionales con las Dras. Angela G. OIENI, M.P. 1-27343 y María Alejandra SORIA, M.P. 1-27478, que les corresponden por su actuación profesional como Apoderadas de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia en relación al acuerdo referido en el Artículo 1º, en los términos que se expresan en el convenio que como anexo II se relaciona a la presente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y cumplimentado, archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/05/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ANEXO ORD. N° 93/2021

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y FORMA DE PAGO.-

Entre la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por las Dras Angela G. Oieni y Ma. Alejandra Soria, quienes concurren en este acto en su calidad de apoderadas de la Institución, conforme lo acreditan en la oportunidad con copia del primer testimonio de la Escritura nro. 16 de fecha 04.02.03, debidamente juramentada se adjunta en copia como parte integrante del presente; en adelante "La Caja", con domicilio en calle 27 de Abril nro. 842 de la Ciudad de Córdoba por una parte, y por la otra, la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, representada en este acto por su Director..... DNI....., con facultades suficientes conforme lo acredita con, y domicilio en calle Dr. Diego Montoya nro. 488 de la Ciudad de Las Varillas – ambos de la Provincia de Córdoba, y en adelante denominada "La Empresa", convienen celebrar el presente acuerdo de reconocimiento de deuda y forma de pago, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan -----

PRIMERO: "La Empresa" por este acto, reconoce adeudar a "La Caja" la suma de pesos SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DOS CON 41/100 CENTAVOS (\$ 640.102,41), importe calculado al 30.04.2021, en concepto de aportes previsionales iniciales impagos (art. 17 inc. a) ley 6468 t.o. 8404) por las causas judiciales promovidas por "La Empresa", en su carácter de actora ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Niñez, Juventud, Penal Juvenil y Faltas de la Ciudad de Las Varillas durante los años 2016 y 2017. A propósito, se agrega como Anexo I y II formando parte integrante del presente la nómina de causas CUYO APORTE INICIAL SE ENCUENTRA IMPAGO A LA FECHA. DICHA NÓMINA RESULTA de los datos recabados en virtud del relevamiento efectuado por "La Caja" ante dicho Juzgado; información cotejada con la proporcionada por "La Empresa" y posteriormente verificada con la información sobre pago de aportes que surge de los registros contables de la Institución acreedora; llegando así a contabilizar trescientos noventa y dos (392) causas promovidas en el año 2016 y doscientos setenta y tres (273) causas entabladas en el año 2017; lo que arroja un total de seiscientos sesenta y cinco (665) causas iniciadas, cuyos aportes resultaron omitidos por "La Empresa", quien debió abonarlos al tiempo de promover las correspondientes demandas, conforme lo establecido por la ley que rige sobre el particular (art. 17 inc. A – Ley 6468 t.o. 8404).

A tal efecto se hace constar que sólo para aquellos casos en los que no se contó con el importe por el cual la demanda se promovió, el aporte previsto en el art. 17 inc. a) ley 6468

t.o.8404, se determinó en función del valor mínimo del aporte vigente a la fecha de interposición de la demanda. -----

SEGUNDA: la suma indicada en la cláusula precedente, es decir Pesos SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DOS CON 41/100 CENTAVOS (\$ 640.102,41), resulta comprensiva de Pesos DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 42/100 CENTAVOS (\$ 228.839,42) en concepto de capital por aportes previsionales iniciales adeudados durante los años 2016/2017, y Pesos CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 99/100 CENTAVOS (\$ 411.262,99) en concepto de intereses de capital al 30.04.2021; conforme detalle contenido en Anexo I y II, que discriminan por separado los importes por capital e intereses de los aportes reclamados, correspondientes a los años 2016 y 2017, los que se agregan como parte integrante del presente convenio. -----

TERCERA: "La Empresa" ofrece abonar el importe consignado en la cláusula precedente en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en dinero en efectivo, a lo cual "La Caja" presta expresa conformidad. Ambas partes acuerdan que la suma adeudada, es decir PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DOS CON 41/100 CENTAVOS (\$ 640.102,41), se le aplicará un interés de financiación del cuatro por ciento (4%) mensual directo, por lo que el valor de cada una de las cuotas pactadas queda determinado en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 83/100 CENTAVOS (\$ 132.287,83), con vencimiento la primera de ellas el día diez de mayo de dos mil veintiuno; y las restantes los días diez de los meses subsiguientes. -----

CUARTA: las cuotas convenida se abonarán mediante depósito/transferencia a la Cuenta Corriente de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba Nro. 60013/02 del Banco de Córdoba (CBU 0200922701000006001329); siendo el comprobante de depósito en la cuenta señalada recibo suficiente y eficaz para acreditar su pago. Asimismo "La Empresa" se compromete a acreditar ante las apoderadas de la Caja, Dras. Angela G. Oieni y Ma. María Alejandra Soria los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente acuerdo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su concreción. -----

QUINTA: "La Caja" acepta la forma de pago propuesta, haciendo presente que la falta de pago en término de dos cuotas, consecutivas o alternadas, en los plazos y forma establecidas, le dará derecho a la acreedora a considerar el convenio como de plazo vencido, exigiendo el cumplimiento judicial del mismo, y solicitar la aplicación de los intereses que fija el Tribunal

sobre los saldos adeudados.-----

SIXTA: las partes hacen constar que los gastos y honorarios profesionales devengados por la gestión de cobro extrajudicial llevada a cabo por las apoderadas de "La Caja", Dras. Angela G. Oieni y María Alejandra Soria, se establecen por convenio aparte, siendo el mismo suscripto conjuntamente con el presente, entre las citadas y "La Empresa".-----

SÉPTIMA: para todos los efectos emergentes del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Las Varillas, dejando ratificados los domicilios en los lugares supra expresados, siendo válidas todas las notificaciones de cualquier índole, judicial o extrajudicial que en los mismos se efectúen, renunciando al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles.-----

OCTAVA: se establece expresamente que cualquiera de las partes podrá ocurrir por ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Las Varillas a solicitar la homologación judicial del presente convenio.-----

En prueba de conformidad, ratificación integral de su contenido y carácter legal de este contrato, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los treinta días del mes de abril de dos mil veintiuno.-----

CONVENIO DE HONORARIOS.-

Entre las Dras. Angela G. Oieni DNI 17.004.404 (Mat. Profesional 1-27343) y María Alejandra Soria DNI 17.114.565 (Mat. Prof. 1-27478), quienes concurren en este acto en su calidad de apoderadas de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, conforme lo acreditan en este acto con copia del primer testimonio de la Escritura nro. 16 de fecha 04.02.03, que debidamente juramentada se adjunta como parte integrante del presente, con domicilio en calle Catamarca nro. 1220, 3er Piso "C" de la Ciudad de Córdoba, en adelante denominadas "Las Procuradoras" por una parte, y por la otra la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, representa en este acto por su Director DNI, con facultades suficientes conforme lo acredita con, y domicilio en Dr. Diego Montoya nro. 488 de la Ciudad de Las Varillas – ambos de la Provincia de Córdoba - , en adelante denominada "La Empresa", han convenido celebrar el presente acuerdo de reconocimiento de deuda por honorarios y forma de pago, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERO: siendo que "La Empresa" suscribió con la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados de la Provincia de Córdoba un convenio de reconocimiento de deuda y forma de pago por el cual quedara determinada la deuda de "La Empresa" en PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DOS CON 41/100 CENTAVOS (\$ 640.102,41) al 30.04.2021, en razón de la omisión de aportes previsionales iniciales reclamados extrajudicialmente en los términos del art. 17 inc. a) de la ley 6468 t.o. 8404, correspondiente a trescientas noventa y dos (392) causas judiciales promovidas en el curso del año 2016 y doscientas setenta y tres (273) causas entabladas durante el año 2017 por "La Empresa", en su carácter de actora, verificadas a propósito de la tarea desplegada por "Las Procuradoras", quienes a partir de un relevamiento de omisiones de aportes efectuado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Niñez, Juventud, Penal Juvenil y Faltas de la Ciudad de Las Varillas, procedieron a su cotejo con la información suministrada por "La Empresa", para finalmente cotejar los datos de cada una de las causas con los registros contables de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba; tarea extrajudicial por la cual las partes convienen en determinar los honorarios y gastos profesionales de "Las Procuradoras", en la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$105.616), importe al que "La Empresa" expresa su total conformidad.

SEGUNDO: ambas partes establecen que la suma total adeudada en concepto honorarios y gastos profesionales será cancelada por "La Empresa", en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos cincuenta y dos mil ochocientos ocho (\$ 52.808) cada una de ellas; con vencimiento el día diez de mayo de dos mil veintiuno la primera de ellas (10.05.2021), y la segunda el mes subsiguiente, es decir el diez de junio de dos mil veintiuno (10.06.2021). A los fines del pago de las cuotas convenidas, "La Empresa" se compromete a abonar dichos importes mediante depósito/transferencia a la cuenta de la Dra. Angela G. Oieni en el HSBC- CAJA DE AHORROS EN PESOS n° 6656087716- CBU 15006655000 66560877164, sirviendo el comprobante de depósito en la cuenta señalada recibo suficiente y eficaz para acreditar su pago; a lo cual la Dra. Ma. Alejandra Soria, presta entera conformidad.-----

TERCERO: la falta de pago por parte de "La Empresa" de una de las cuotas pactadas, hará caducar el presente convenio, considerándose como de plazo vencido, pudiendo en consecuencia "Las Procuradoras" reclamar judicialmente el importe total del saldo pendiente de pago, con más los intereses que fije el Tribunal.-----

CUARTA: se establece expresamente que cualquiera de las partes podrá ocurrir por ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Las Varillas a solicitar la homologación judicial del presente convenio, y perseguir su cumplimiento por la vía establecida para la ejecución de sentencia.-----

QUINTA: para todos los efectos emergentes del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Las Varillas dejando ratificados los domicilios en los lugares supra expresados, siendo válidas todas las notificaciones de cualquier índole, judicial o extrajudicial que en los mismos se efectúen, renunciando al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los treinta días del mes de abril de dos mil veintiuno.-

ORDENANZA N° 94/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: INCORPÓRESE al texto de la Ordenanza N° 52/01, los siguientes artículos:

Artículo 8°: *INCORPÓRESE al Programa de Extensión Legislativa una instancia de presentación de un proyecto legislativo elaborado en conjunto como Concejo Juvenil, el que deberá ser tratado y aprobado en la última sesión ordinaria del PEL, para posteriormente tener tratamiento y aprobación en el Concejo mayor.*

Artículo 9°: *El proyecto referido en el Art. 8 tendrá como objetivos:*

- *Consolidar los aprendizajes desarrollados en el marco de la actividad legislativa.*
- *Fomentar la búsqueda de consensos a partir del abordaje de un proyecto común.*
- *Evaluar la viabilidad real de su implementación, considerando plazos, destinatarios y análisis de costos en función de la partida presupuestaria disponible.*
- *Analizar los resultados de su implementación.*

- Realizar un aporte concreto a la comunidad o a un sector de la misma, fomentando los valores de compromiso social, solidaridad, cuidado de la salud biopsicosocial, de respeto a la diversidad social y todos aquellos que promuevan el desarrollo integral como personas y sociedad.

Artículo 10°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a asignar una partida presupuestaria para la concreción del Proyecto del Concejo Juvenil descrito en el art 8.

Artículo 2°: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 12/05/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 401/2021

DE FECHA 14/05/2021

ORDENANZA Nº 95/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Crease el Registro Único Municipal de equinos el que funcionará dentro de la órbita de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en el cual deberá constar un detalle minucioso de los propietarios o poseedores de los equinos, cuidado del mismo, y locación del animal dentro del radio de la Ciudad de Las Varillas.

Artículo 2º: Los propietarios o tenedores a título de dueño de equinos ubicados en la Ciudad de Las Varillas deberán proceder obligatoriamente ante la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable a la registración de los equinos que posean, la cual deberá extender un número de orden e identificación correspondiente.

Artículo 3º: El Registro elaborará una ficha individual de cada equino donde deberá constar los siguientes datos: nombre y apellido del titular o poseedor del equino, documento de identidad, domicilio real, teléfono de contacto, identificación del equino mediante foto digital y/o ficha equina, libreta sanitaria, ubicación y dimensiones de la superficie donde se alojará al equino. Este Registro no acredita la propiedad del equino, la cual se encuentra regulada por la Ley Nº 22.939 de Marcas y Señales Certificados y Guías del Ganado.

Artículo 4º: El equino registrado será individualizado mediante la utilización de marcas, implantación de un chip subcutáneo y/o cualquier otro procedimiento que en el futuro lo permita, que acreditará el vínculo del propietario o tenedor con el animal, cuyo costo de implementación, adquisición y/o colocación estará a su cargo.

Artículo 5º: Prohíbese dentro del ámbito de la Ciudad de Las Varillas dejar equinos sueltos y/o amarrados en las calles, caminos, en lugares públicos y en los predios privados, sin autorización de sus dueños y/o que no se encuentren debidamente alambrados y/o cerrados y/o amarrados y/o que causen molestias u olores a vecinos y/o no se encuentren en las condiciones óptimas de tenencia.

Artículo 6º: Los equinos que se encuentren sueltos en las calles, caminos, lugares públicos o predios privados en las condiciones del Artículo 5, podrán ser retirados por la Policía Municipal y serán depositados en los lugares que el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable disponga, debiendo realizar el acta de infracción y secuestro correspondiente, la cual será remitida al Juzgado de Faltas dentro de las veinticuatro horas (24 hs.) hábiles siguientes. Dicha acta deberá contener: descripción del lugar donde fue secuestrado o incautado con expresa indicación de día y hora, descripción del animal con fotografía digital y/o dibujo para su identificación.

Artículo 7º: La Municipalidad en virtud de las actuaciones derivadas del retiro, traslado, encierro, custodia o tenencia de los equinos, no se responsabiliza por las lesiones, enfermedades, pérdidas por fuga o muerte que pudieran sufrir los mismos.

Artículo 8º: Los animales secuestrados o incautados se mantendrán en el lugar dispuesto por el Poder Ejecutivo Municipal y dentro de los diez (10) días corridos posteriores al secuestro, el o los propietarios, tenedores y/o criadores podrán proceder al retiro de los mismos, previo registración del animal en su caso, acreditación de la titularidad, pago de las multas, gastos de mantenimiento y de control sanitario.

Quien se apersonara reclamando propiedad del equino, deberá acreditar tal propiedad o tenencia de las siguientes maneras (por lo menos dos): 1) Poseer la libreta sanitaria del animal, 2) Presentar declaración jurada de su veterinario de cabecera refiriendo pertenencia del animal, 3) Presentar denuncia de pérdida o robo del animal, 4) Presentar fotos del caballo (desfiles, etc.), 5) Presentar certificados de anemia realizados al equino a nombre de quien dice ser el propietario, 6) Presentar certificado de las vacunas obligatorias.

Artículo 9º: EL valor de las multas se determinan en unidades fijas denominada UNIDAD FIJA DE MULTA (U.F.) y cuyo monto será el equivalente al valor en pesos de UN (1) litro de nafta Premium que posee el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Córdoba, precio venta al público y según lo informado en el Boletín Oficial por la DiPAT.

Artículo 10º: La falta de registración hará pasible al propietario o tenedor de la sanción de multa de diez 10 unidades fija (U.F) por cada equino no registrado que posea.

Artículo 11º: Las infracciones dispuestas en el Artículo 6º, serán sancionadas con multa de veinte (20) a doscientas (200) U.F. En caso que el infractor abone la multa dentro del periodo de 10 días (pago Voluntario), prevista en la primera notificación, tiene una bonificación del 50% del valor de la sanción correspondiente a la misma.

Artículo 12º: Los gastos de mantenimiento serán computados a partir del momento en que el/los animal/es, ingresen en depósito que a tal fin disponga el Poder Ejecutivo Municipal y con cargo a los propietarios y/o tenedores, siendo el valor de hasta diez (10) U.F. de forma diaria.-

Artículo 13º: Vencido el plazo dispuesto en el Artículo 8º sin que hayan sido retirados por sus propietarios y/o que se desconozcan los mismos, el Juzgado de Faltas, y en el término de cinco (5) días, deberá establecer mediante resolución, la disponibilidad y/o el decomiso administrativo de los animales en favor del municipio. En tal caso, el Municipio los dejará en el espacio destinado a tal fin, de manera provisoria o definitiva, con la finalidad de procurar su registración o marca; para ser destinados a: 1) cumplir una función de bien común; 2) ser subastado en remate administrativo; 3) proceder a su venta directa a particulares facultándose al Poder Ejecutivo Municipal a determinar y/o negociar el precio de venta de los mismos; 4) Cualquier otro destino que crea pertinente.

En caso de que el Poder Ejecutivo Municipal decida el remate y/o venta, los gastos y trámites que demande el procedimiento y el cumplimiento a las leyes nacionales y provinciales que correspondan, para tenencia de los animales descriptos en el artículo primero, serán a cargo del adjudicatario o comprador.- Los fondos obtenidos del remate y/o venta de cada animal importan la cancelación de la multa y gastos de manutención que fueran aplicados por el Juzgado de Faltas y los gastos de señal y/o marca, custodia y sanidad de los mismos necesarios de manera previa para su posterior remate o venta, conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 14º: La presente ordenanza no sustituye ni excluye la responsabilidad ni las obligaciones que la Ley Provincial N° 10.326, Código de Convivencia

Ciudadana de la Provincia de Córdoba; y/o la que la modifique o sustituya en el futuro, impone a la Policía de la Provincia y a los distintos organismos del estado provincial.

Artículo 15°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, entréguese copia y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/05/2021

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 419/2021

DE FECHA 20/05/2021

ORDENANZA Nº 96/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a tramitar la escrituración de los inmuebles y suscribir las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio a los adquirentes que a continuación se detallan, pertenecientes al denominado Barrio EPAM de la ciudad de Las Varillas, de conformidad a lo establecido por Ley Provincial Nº 9811 y al Decreto Provincial Nº 495/2009 a los cuáles esta Municipalidad adhirió mediante Ordenanza Nº 135/2011-Decreto Nº 689/2011.

	<i>Apellido y Nombres</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Mz.</i>	<i>Lote</i>	<i>Nomenclatura Catastral</i>	<i>Cuenta Rentas</i>	<i>Matrícula</i>
1	<i>Gómez Mario Ramón</i>	<i>16.005.658</i>	<i>26</i>	<i>30</i>	<i>3006360201026030</i>	<i>3006-2347818/5</i>	<i>497.444</i>
2	<i>Romero Héctor Raúl</i>	<i>11.297.275</i>	<i>26</i>	<i>31</i>	<i>3006360201026031</i>	<i>3006-2347819/3</i>	<i>497.444</i>
3	<i>Cucco Miguel Ángel Almada Mirta Liliana</i>	<i>17.619.674 20.764.664</i>	<i>26</i>	<i>32</i>	<i>3006360201026032</i>	<i>3006-2347820/7</i>	<i>497.444</i>
4	<i>Delfino Carlos Dante Varas Marta Graciela</i>	<i>14.022.116 14.053.463</i>	<i>26</i>	<i>33</i>	<i>3006360201026033</i>	<i>3006-2347821/5</i>	<i>497.444</i>

5	Vera Jesús Antonio	11.763.229	33	18	3006360202033018	3006-2467616/9	497.441
6	Almada Oscar Salvador	5.534.495	33	19	3006360202033019	3006-2467617/7	497.441
7	Contreras Jesús Héctor Acosta Alicia Stella Maris	7.799.183 12.145.790	33	20	3006360202033020	3006-2467618/5	497.441
8	González María Felisa	5.486.918	33	21	3006360202033021	3006-2467619/3	497.441

Artículo 2°: Los adquirentes de los inmuebles precedentemente mencionados, han abonado el precio pactado y cumplimentado con los requisitos pertinentes, avalado con los respectivos informes socio-económicos.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/05/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 420/2021

DE FECHA 20/05/2021

ORDENANZA Nº 97/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Realícese la pintada de un Mural del Alfabeto de Lenguas de Señas Argentina, en el espacio que determinen los establecimientos educativos del nivel inicial: Escuela Dalmacio Velez Sársfield, Remedios de Escalada de San Martín de la Esc. Bernardino Rivadavia, Esc. José María Paz, Esc. Bartolomé Mitre, Instituto de María Inmaculada, Instituto Privado Almafuerte, Escuela Especial El Amanecer; como así también en la Asociación Civil “Comedor Lucecita”, todos de la ciudad de las varillas.

Artículo 2º: Convóquese a mujeres muralistas varillenses a los fines de realizar dichas intervenciones.

Artículo 3º: Dispóngase de la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 19/05/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 98/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: **APRUÉBESE** en todos sus términos el convenio de colaboración celebrado entre la Municipalidad de Las Varillas y Ministerio de Salud de la Pcia. de Córdoba, para fortalecer el tratamiento sanitario e institucional que a nivel municipal se viene trabajando para prevenir y evitar la propagación del virus COVID-19, que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 2º: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa la ejecución de la obra de Centralización de Oxígeno Medicinal, en el Hospital Municipal Dr. Diego Montoya de Las Varillas, hasta la suma de dos millones trescientos noventa mil pesos (\$ 2.390.000), con la firma CMC Córdoba Medical Care S.R.L., con Domicilio en calle Intendente Peña 355 de la Ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba, de conformidad al presupuesto oficial y las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo I del convenio cuya aprobación se solicita en el Art. 1º de la presente.

Artículo 3º: La contratación de trabajos conexos y/o complementarios para la ejecución de la obra de centralización de oxígeno en el Hospital Municipal Dr. Diego Montoya si fueran necesarios, se contratarán de conformidad a lo dispuesto en el Régimen General de Contrataciones vigente Ord. 186/2013.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/05/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 422/2021

DE FECHA 20/05/2021

ANEXO ORD. N° 98/2021



CONVENIO ENTRE

EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Y LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE ALERTA, PREVENCIÓN Y ACCIÓN SANITARIA POR ENFERMEDADES EPIDÉMICAS

Entre, por una parte, el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular, Dr. Diego Hernán Cardozo, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield 2311 de la ciudad de Córdoba y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por el Intendente Municipal, MAURO DANIELE, con domicilio en Calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas se acuerda la formalización del presente convenio para la asistencia y fortalecimiento para la Atención del Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria por Enfermedades Epidémicas.

ANTECEDENTES:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia. Que a través del artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, incluyendo al mencionado coronavirus COVID-19.

Que la Provincia de Córdoba, mediante Ley N°10.690 adhirió en materia sanitaria, a la emergencia declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley N° 27.541 y ratificó el Decreto N°156/20 del Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual se declara el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria, ante la detección de casos de Dengue, Coronavirus, Sarampión y cualquier otra enfermedad de alto impacto sanitario y social que puedan causar brotes y epidemias que afecten o puedan afectar a la Provincia de Córdoba, e INSTRUYE al Ministerio de Salud de la Provincia, mediante el artículo 2 del mencionado Decreto, a que disponga las medidas de acción sanitaria necesarias para la prevención y control de diversas patologías, en forma coordinada con las demás jurisdicciones del sector público, y con los diversos sectores del ámbito privado.

Asimismo, y en virtud del mencionado Decreto N°156/2020, ampliado por Decretos N° 196/2020 y 244/2020, se crea "El Fondo para la Atención del Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria por Enfermedades Epidémicas" cuya finalidad prioritaria es solventar las acciones que requieran implementarse en el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, designando al Ministerio de Salud como autoridad de aplicación del mismo.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes a los fines de dar adecuada respuesta a los requerimientos que la situación sanitaria vaya requiriendo, en la medida que su desenvolvimiento lo demande.

The image shows the official seal of the Municipality of Las Varillas on the left, which is circular and contains the text 'MUNICIPALIDAD LAS VARILLAS' and 'PROVINCIA DE CORDOBA'. To the right of the seal is a handwritten signature in black ink. Below the signature, the name 'MAURO L. DANIELE' and the title 'INTENDENTE MUNICIPAL DE LAS VARILLAS' are printed in a small, sans-serif font.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA



En virtud de lo precedentemente expuesto, las PARTES acuerdan:

PRIMERA: con el propósito de colaborar y fortalecer el tratamiento sanitario e institucional que a nivel municipal se vienen trabajando para prevenir y evitar la propagación del virus COVID-19, el MINISTERIO se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD, previa realización del trámite de ley correspondiente, y de permitirle su situación económica y financiera, fondos por un total de Pesos Dos Millones Trescientos Noventa mil con 00/100 (\$ 2.390.000,00.-) bajo la modalidad y con los alcances previstos en el presente.

SEGUNDA: la MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar los recursos transferidos en la realización de obra para la CENTRALIZACION DE OXIGENO MEDICINAL, en su respectivo Centro de Salud cumpliendo el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas detalladas en ANEXO I, para la prevención y tratamiento del COVID-19, debiendo informar al MINISTERIO el destino de los fondos, a fin de que éste tome razón de los mismos.

TERCERA: La suma de Pesos Dos Millones Trescientos Noventa Mil con 00/100 (\$ 2.390.000,00) será transferida a la cuenta bancaria declarada por la MUNICIPALIDAD, dentro de los diez días hábiles de haber suscrito la presente.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD deberá entregar al momento de recibir la transferencia que se trate, recibo oficial acusando la recepción de la misma, sin perjuicio de toda otra documentación adicional que con motivo de la verificación de cumplimiento de la meta sanitaria, sea requerida por el MINISTERIO.

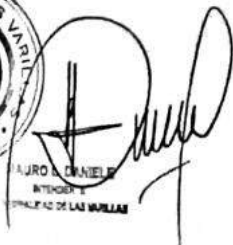
QUINTA: La MUNICIPALIDAD deberá presentar por ante la Secretaría de Coordinación y Gestión Administrativa, dentro de los 30 días de recibida la Transferencia que se trate, informes respecto de la rendición de los fondos recibidos, acompañados con la documental que acredite fehacientemente lo consignado.

SEXTA: En caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones que el presente convenio impone, el MINISTERIO podrá resolver el convenio, previa notificación fehaciente, y gestionar el recupero de los fondos transferidos mediante los mecanismos que por derecho correspondan.

SEPTIMA: En caso de controversia sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Provinciales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los ___ días del mes de Abril de 2021.




DANIEL MUÑOZ
INTERIOR
MUNICIPALIDAD DE LAS VARIILLAS

ESTABLECIMIENTO: HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA

TRABAJO: CENTRALIZACIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL

UBICACIÓN: CIUDAD DE LAS VARILLAS

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

OBJETO

En el presente apartado se establecen las especificaciones necesarias para el desarrollo del proyecto. Instalación y puesta a punto del suministro centralizado para oxígeno medicinal en los sectores: Internación común, internación COVID, Guardia, Quirófano, Sala de partos y Atención a recién nacido, pertenecientes al hospital Municipal Dr. Diego Montoya de la localidad de Las Varillas.

Se detallan a continuación el conjunto de elementos, aparatos e instalaciones que se requieren, así como las normas y reglamentos constructivos y de instalación, ensayos y pruebas a que serán sometidos.

La instalación solicitada comprende:

EQUIPOS CENTRALES

SECTOR OXÍGENO:

Se solicita la provisión e instalación de una (01) batería destinada al suministro de OXÍGENO para dieciséis (16) tubos, formada por un colector de interconexión SEMI-MANUAL, dividida en dos tandas de ocho (08) cilindros cada una con los siguientes elementos:

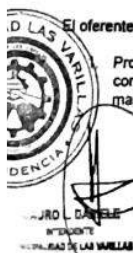
- a) dos (02) Reductores de doble expansión que aseguren flujos constantes sin problemas de congelamiento a una presión normal de trabajo de 7 kg/cm². Los antemencionados reductores, unidos por un cuadro de maniobras de válvulas o robinetes, que de acuerdo a la operación efectuada seleccionara la alternativa A en uso y alternativa B en reserva, y viceversa. Se prevé regular uno de los reductores a una presión de 5,5 kg/ cm² (alternativa A) y el otro a 4 kg/cm² (alternativa B) trabajando en primera instancia la tanda correspondiente de cilindros conectada al reductor de mayor presión. Al agotarse la misma se selecciona la tanda B (de menor presión) hasta que se restablece la presión original mediante el accionamiento de las correspondientes válvulas.
- b) dieciséis (16) conexiones (látigos) en caño de cobre electrolítico en forma de espiral para conectar los cilindros a la tanda correspondiente.
- c) un (01) sistema de bloqueo o by-pass, que conjuntamente con el cierre de los robinetes antemencionados permita trabajar (cambio o reparación) en el reductor respectivo sin afectar el normal suministro de gases. Este estará formado por dos válvulas de corte del tipo esféricas.

Para su instalación se deberá construir una casilla para tal fin según especificaciones adjuntas en plano y se ubicará en el patio exterior del sector internados, pudiendo variarse esta disposición conforme al desarrollo final de las tareas.

CONJUNTOS TERMINALES

El oferente adjudicado deberá efectuar lo siguiente:

Provisión e instalación de veintitrés (23) paneles de gases y sus accesorios correspondientes a instalar en el sector internación, se distribuirán de la siguiente manera: dos (02) en internación aislados N°1, dos (02) en internación aislados N°2, tres



(03) en el sector internación clínica hombres, tres (03) en el sector internación clínica mujeres, tres (03) en el sector internación quirúrgica hombres, tres (03) en el sector internación quirúrgica mujeres, tres (03) en el sector internación pediatría, cuatro (04) en sector internación obstetricia.

2. Provisión e instalación de cuatro (04) paneles de gases y sus accesorios correspondientes a instalar en los sectores: Guardia, Quirófano, Sala de Parto y Atención al recién nacido
3. Provisión e instalación de tres (03) paneles de alarma de presión para oxígeno y sus accesorios correspondientes. A instalar uno (01) en el sector estar de enfermería de internados aislados, uno (01) en área quirúrgica y uno (01) en estar de enfermería de internados generales

1. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS MÍNIMAS REQUERIDAS (23 paneles)

Los mismos se adaptarán a los más altos requerimientos en equipamiento médico. Deberán ser construidos en aluminio por extrusión de 2 mm de pared como mínimo a fin de garantizar su resistencia. Prefiriéndose el cierre de los frentes por punto de clippeo, lo que significa que no se requiere de ningún tipo de herramienta para la apertura de sus tapas. Los acabados superficiales podrán ser desde el anodizado en todos sus tipos o en colores en base a pinturas poliéster-epoxi texturadas o lisas.

En lo general deberán cumplir con las siguientes características técnicas:

- Longitud: 300 mm.
- Fácil y rápida instalación.
- Fácil limpieza por su diseño y acabado superficial.
- Fácil apertura de sus tapas para inspección y mantenimiento.
- Todos los elementos en contacto con los gases serán de bronce y acero inoxidable, para evitar la formación de óxidos o sustancias tóxicas.

PRESTACIONES MÍNIMAS PARA CADA PANEL

TOMAS PARA GASES MEDICOS

➤ una (01) boca de OXIGENO a rosca normalizada DISS, con válvula de doble acción, conexión construida en bronce y cierres con o-rings de alta precisión.

SOPORTES

➤ un (01) soporte para aparatos adosados en el panel frontal del panel.

ELEMENTOS DOSIFICADORES A PROVEER CON CADA PANEL

➤ un (01) medidor de flujo para OXIGENO, escala 0-15 lts/min. Conexión DISS. Con frasco humidificador de 300 cm³

2. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS MÍNIMAS REQUERIDAS (04 paneles)

Los mismos se adaptarán a los más altos requerimientos en equipamiento médico. Deberán ser construidos en aluminio por extrusión de 2 mm de pared como mínimo a fin de garantizar su resistencia. Prefiriéndose el cierre de los frentes por punto de clippeo, lo que significa que no se requiere de ningún tipo de herramienta para la apertura de sus tapas.

Los acabados superficiales podrán ser desde el anodizado en todos sus tipos o en colores en base a pinturas poliéster-epoxi texturadas o lisas.

En lo general deberán cumplir con las siguientes características técnicas:

- Longitud 300 mm
- Fácil y rápida instalación.
- Fácil limpieza por su diseño y acabado superficial.
- Fácil apertura de sus tapas para inspección y mantenimiento.
- Todos los elementos en contacto con los gases serán de bronce y acero inoxidable, para evitar la formación de óxidos o sustancias tóxicas.



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
HOSPITAL DE LAS BARRILLAS

PRESTACIONES MÍNIMAS PARA CADA PANEL

TOMAS PARA GASES MEDICOS

➤ Dos (02) bocas de OXIGENO a rosca normalizada DISS, con válvula de doble acción, conexión construida en bronce y cierres con o-rings de alta precisión.

ELEMENTOS DOSIFICADORES A PROVEER CON CADA PANEL

- > Dos (02) medidores de flujo para OXIGENO, escala 0-15 lts/min. Conexión DISS. Con frasco humidificador de 300 cm3.
- > un (01) regulador de baja presión (de 0 a 10 Kg.) con manómetro para OXIGENO. Conexión DISS. Incluye toma goma.

3. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS MÍNIMAS REQUERIDAS (tres alarmas)

Modulo de alarma visual y acustica para Oxígeno
Dichos módulos deberán contar con indicadores digitales e indicación fono-luminosa de los estados de alta y baja presión. También deberá indicar de forma luminosa el estado de normalidad en la presión existente.

Se prefiere el siguiente tipo de indicación:

Presión NORMAL: luz tipo Led VERDE.

Presión ALTA: Led ROJO + Aviso sonoro.

Presión BAJA luz tipo: Led AMARILLO + Aviso sonoro. (Con silenciador de aviso sonoro)

En el frente del panel deberán hallarse inscriptas las indicaciones de cada uno de las funciones y gases específicos.

CAÑERÍAS

- Se efectuará la provisión e instalación de cañerías de acometida de gases médicos para Oxígeno desde la fuente de suministro a la totalidad de los paneles descriptos. A su vez se realizará la conexión entre la nueva fuente de suministro y la existente, con by pass para permitir que la existente quede como back up.
- Las cañerías troncales deberán tener una sección mínima de 1/2 de pulgada (la verificación de secciones a cargo del adjudicatario, respetando secciones mínimas solicitadas).
- Las derivaciones correspondientes para conectar los paneles de gases medicinales deberán realizarse en cobre hasta la boca de suministro y deberán tener una sección mínima de 3/8 de pulgada. Se deberá realizar una bajada por cada panel. (la verificación de secciones a cargo del adjudicatario, respetando secciones mínimas solicitadas).
- La ubicación de los paneles será en las cabeceras de las camas, pudiendo variarse esta disposición conforme al desarrollo final de las tareas.
- Se proveerán e instalarán llaves esféricas de corte al ingreso de cada habitación de Internación, llave de corte en sector quirófano, sala de partos, ARN, guardia, y una llave de corte general, a la salida de la fuente de suministro.
- La ejecución de la cañería solicitada se efectuara por sobre cielo raso, en caso que sea imposible esta disposición, se aceptara la cañería a la vista, siendo potestad de la dirección general decidir al respecto. Las acometidas a los paneles se realizarán embutidas con las protecciones correspondientes recubiertas por cenefas metálicas.
- Las derivaciones de efectuaran con uniones tipo "T" y reducciones correspondientes.
- Las fijaciones de las cañerías serán hechas con soportes apropiados para estas instalaciones, con rieles y grampas tipo Olmar.
- Las cañerías y accesorios serán lavados con productos específicos no contaminantes, previo a su instalación.
- El espaciamiento entre ejes de cañerías será suficientemente amplio para permitir el fácil montaje de las mismas y eventuales reposiciones.

NORMAS DE APLICACIÓN

Todos los aspectos del proyecto ejecutivo y los trabajos a efectuar deberán estar estrictamente de acuerdo con los requisitos impuestos por las normas, códigos, ordenanzas, leyes y reglamentaciones vigentes de tipo técnico-administrativo, tanto nacional como provincial y municipal de aplicación al caso si los hubiere.



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VUELTAS

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo a lo previsto en el proyecto y a lo establecido en estas especificaciones, y a las prescripciones generales de Normas IRAM en especial IRAM FAAA AB 37217, IRAM -FAAAAR AB 37218 e IRAM -FAAA AB 37224, IRAM-ISO 7396

Los paneles, elementos cualificadores y accesorios deberán contar con las siguientes certificaciones según correspondiere:

A.N.M.A.T.

Disposición y Certificado de habilitación del establecimiento por Disposición 3219/02

Certificado de buenas prácticas de fabricación vigente.

Registro de producto médico por disposición 2316/02 o certificado de Empadronamiento del producto médico (vigente según Disposición 5031/09).

A.E.A. Reglamentación para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles. Sección 719. Locales para uso médico. Ley nacional de Higiene y seguridad en el Trabajo Nº 19.587 y Dec. 351/74

NORMA INTERNACIONAL CEI IEC 60601-1 de Requisitos Generales para la Seguridad en Equipamiento Electromédico.

CONSIDERACIONES GENERALES

Los trabajos y equipos a colocar deberán cumplir obligatoriamente con las normas mencionadas precedentemente y otras supletorias o que hubieran reemplazado aquellas en caso de corresponder.

Los trabajos deberán ser realizados a satisfacción de la INSPECCIÓN. Durante el desarrollo de los mismos el CONTRATISTA deberá adoptar, a su exclusivo costo, las provisiones necesarias para evitar daños a instalaciones y/o bienes de propiedad pública ó privada.

Con este fin, antes de iniciar los trabajos, solicitará ante quienes corresponda, todos los informes, planos del proyecto ejecutivo y autorizaciones necesarias, procediendo de acuerdo con las exigencias que se establezcan.

El CONTRATISTA será responsable del proyecto de la cafetería e incluir tanto en su recibo como en su dimensionamiento. Deberá además efectuar los cálculos correspondientes a los consumos previstos y verificar que los diámetros de las cañerías existentes resulten adecuados a las futuras prestaciones requeridas.

El CONTRATISTA será responsable de la puesta en marcha de las instalaciones y equipamiento descrito en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Dicha puesta en marcha incluye la prueba de estanqueidad que será realizada en presencia de personal del Ministerio de Salud.

CALCULOS y PLANOS

El CONTRATISTA confeccionará los planos del proyecto ejecutivo que sean necesarios para obtener la aprobación final de la provisión e instalación objeto de la presente por parte de la Inspección y los entes u organismos que tengan jurisdicción sobre las tareas a realizar.

La Inspección estará facultada para la revisión de los documentos técnicos, en lo que respecta a sus conceptos generales y otros detalles para verificar que estén de acuerdo con las especificaciones del proyecto aprobado.

El CONTRATISTA será responsable por la precisión de sus cálculos, medidas, correcta provisión o instalación de elementos y materiales para que se ajusten a las presentes especificaciones técnicas.

TRAMITES, PERMISOS Y HABILITACIONES

El CONTRATISTA tendrá a su cargo la realización de todos los trámites ante los Entes u Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales que pudieren tener jurisdicción sobre los



trabajos a realizar, como también solicitar las inspecciones reglamentarias, de acuerdo a la legislación vigente.

El pago de derechos, tasas o contribuciones que pudieren corresponder por estos trámites serán por cuenta y cargo del CONTRATISTA.

MATERIALES

a) PARA OXIGENO MEDICINAL

Se realizará la instalación según se indica en las presentes Especificaciones.

Cañerías: Las cañerías serán de tubo de cobre electrolítico rígido, 99,8 % de pureza.

Los accesorios, curvas, tees, uniones y reducciones serán de cobre electrolítico apto para soldadura y de análogas características a la de la cañería.

Material de unión: Se deberá utilizar como material de unión soldadura de plata auto fundente.

Llaves de corte: En todas las cañerías donde sea necesario seccionar el suministro se deberán colocar válvulas esféricas de cuerpo desmontable en lugar de acceso restringido con indicador del sector a seccionar.

Los espesores de las cañerías a instalar serán de 1 mm y responderán a IRAM 2568

Los diámetros a utilizar serán los indicados en las PRESENTES ESPECIFICACIONES y en los planos del proyecto ejecutivo o los que resulten del cálculo definitivo de las instalaciones.

La cañería con punta soldada será probada a una presión de 10 Kg/cm² durante un lapso de 2 horas, no debiendo acusar variaciones en dicho periodo.

La prueba con aparatos dosificadores se realizará a una presión de 3 a 4 kg/ cm².

b) PARA LLAVES DE CORTE

Las llaves de corte: serán válvulas esféricas de paso total. Su cuerpo será de bronce forjado, esfera y vástago de acero inoxidable (AISI 316) asientos y frentes de cuerpo en teflón.

Se preverá una válvula para cada gas.

SOLDADURAS y COLORES

SOLDADURAS

Las soldaduras entre caños y/o piezas de cobre se ejecutarán por medio de soplete oxiacetilénico, con material de aporte de primera calidad, compuesto por aleaciones de plata-cobre-fósforo, con principio de fusión a 640 °C y estado líquido a 710 °C.

Para soldaduras entre caños y/o piezas de cobre y bronce, se utilizará similar método, con material de aporte compuesto por aleaciones de plata-cobre-zinc y cadmio, con fundente incorporado, con principio de fusión a 610 °C y estado líquido a 695 °C.

COLORES

A los fines de fácil identificación del fluido que transportan, se pintarán anillos de 10 cm. de ancho, cada dos metros aproximadamente.

- Los colores serán:
- Oxígeno: Blanco
- Aire comprimido: Amarillo
- Vacío: Rojo

Se deberá indicar con una fecha el sentido de dirección del fluido.

LIMPIEZA DE ÁREAS A INTERVENIR

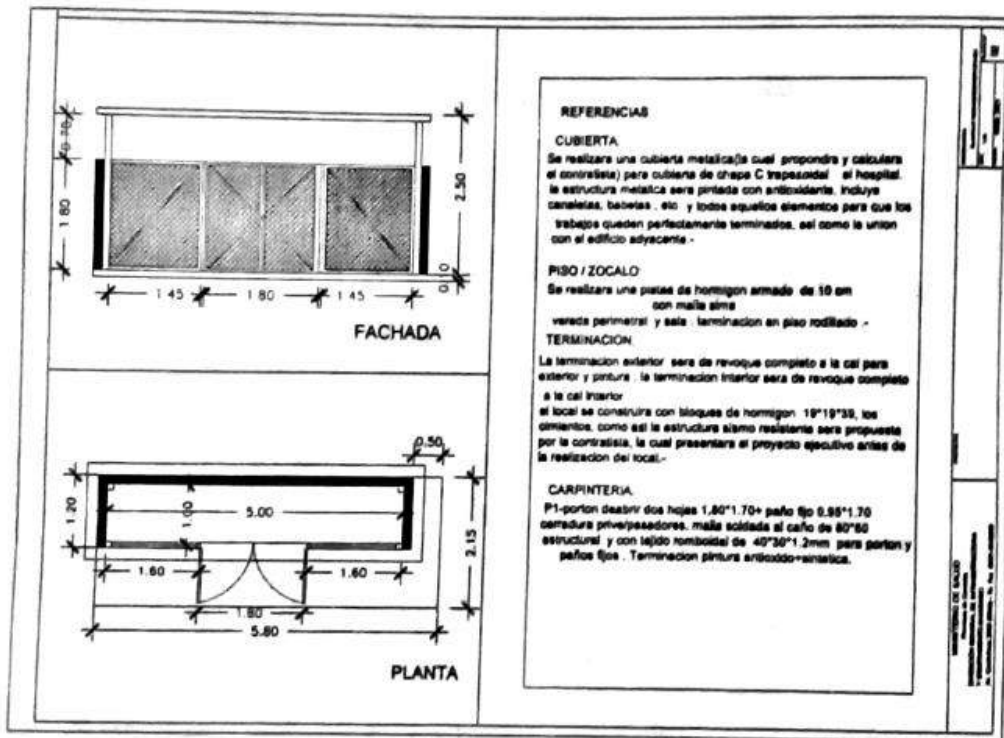
El Contratista mantendrá en todo momento las áreas a intervenir libres de sobrantes, desechos, desperdicios y basura y en condición limpia y ordenada. Evitará en todo momento la salida de polvo fuera del área de intervención.

Quitará los sobrantes, desechos, desperdicios y basura de zanjas, cañerías, cámaras, entretechos y cualquier espacio cerrado antes de cerrar o tapar dichos espacios.

El Contratista completará la limpieza final antes de dar por finalizada la misma retirando desechos, basura y construcciones temporarias.



MAURO L. DANIELS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN WILLÍAS



REFERENCIAS

CUBIERTA

Se realizará una cubierta metálica (se cual proporción y calculará el contralite) para cubierta de chapa C trapezoidal al hospital. la estructura metálica será pintada con anticorrosivo. Incluye canchales, bebelas, etc. y todos aquellos elementos para que los trabajos queden perfectamente terminados, así como la unión con el edificio adyacente.

PISO / ZOCALO

Se realizará una pasta de hormigón armado de 10 cm con malla alba varada perimetral y sala. terminación en piso rodado -

TERMINACION

La terminación exterior será de revoque completo a la cal para exterior y pintura. la terminación interior será de revoque completo a la cal interior.

el local se construirá con bloques de hormigón 19"19"38, los cimientos, como así la estructura alba resistentis será propuesta por el contratista, la cual presentará el proyecto ejecutivo antes de la realización del local.

CARPINTERIA

P1-porton de abrir dos hojas 1.80*1.70+ paño fijo 6.95*1.70 cerradura privapeadores, malla soldada al caño de 80*80 estructural y con tejido romboidal de 40*30*1.2mm para porton y paños fijos. Terminación pintura anticorrosivo-sintética.



PRESUPUESTO OFICIAL

HOSPITAL:		MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA - LAS VALLAS			
OBJETO DE LA CONTRATACION:		CENTRALIZACION DE OXIGENO MEDICINAL			
PLAZO DE PRESTACION:		30 DIAS			
REGION	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CENTRALIZACION DE OXIGENO MEDICINAL				
	1.1	Provision e instalacion de equipos para suministro de oxigeno medicinal	1	\$ 440 000,00	\$ 440 000,00
	1.2	Provision e instalacion de cañerías de gases médicos, repuestos y accesorios	1	\$ 460 000,00	\$ 460 000,00
	1.3	Provision e instalacion de paneles de gases médicos, alarmas y dosificadores	30	\$ 33 000,00	\$ 990 000,00
	1.4	Casilla para fuente de suministro	1	\$ 100 000,00	\$ 100 000,00
1.5	Meno de Obra	1	\$ 400 000,00	\$ 400 000,00	
TOTAL GENERAL					\$ 2 390 000,00



MARCO DANIELE
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE LAS VALLAS

ORDENANZA N° 99/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Art. 1º de la Ordenanza N° 19/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: *Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), tres (3) préstamos a saber: Uno (1) de Pesos Cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000) correspondiente a la cuotas 40, y dos (2) de Pesos Novecientos Mil (\$ 900.000) cada uno correspondiente a las cuotas 41 y 42; con destino al Plan Integral de Mejoramiento de Espacios Públicos y mejoramiento de calles adoquinadas de la Ciudad.*

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza N° 19/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: *Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito ceda al Fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los tributos municipales, hasta la suma de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500) mensuales por el crédito correspondiente a la cuota 40, y hasta la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000) mensuales por cada crédito correspondiente a las cuotas 41 y 42, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.*

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/05/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 423/2021

DE FECHA 20/05/2021

ORDENANZA N° 100/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase la Municipalidad de Las Varillas al DÍA INTERNACIONAL DE LA ACCIÓN POR LA SALUD DE LA MUJER Y LAS NIÑAS, a conmemorarse el 28 de Mayo de cada año.

Artículo 2º: Realícese dentro del marco de esta fecha diversas actividades apuntando a la promoción de la salud bio-psico-social de mujeres y niñas.

Artículo 3º: El órgano de aplicación será el centro SOMOS CONTENCIÓN dependiente de la Secretaría de Gobierno y Acción social.

Artículo 4º: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 19/05/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 101/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase la Municipalidad de Las Varillas a la Semana Mundial de Seguridad Vial del 17 al 23 de mayo del 2021, establecida por la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo realizara actividades de sensibilización y concientización en el marco de la Semana Mundial de la Seguridad Vial.

Artículo 3º: El órgano de aplicación será el área de TRANSITO Y SEGURIDAD dependiente de SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL.

Artículo 4º: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 19/05/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Mayo 2021

PODER EJECUTIVO

DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente : **Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : **Abg. Luz Calvetti**

Sec. de Hacienda : **Cra. Claudia Tartaglini**

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: **Arq. Ariela Venturi**

Indice de Decretos de Mayo 2021

339/2021 03/05 DESIGNACION A PLANTA PERMANENTE DE LOS AGENTES MUNICIPALES DANIEL EDUARDO MOREYRA Y ROBERTO ADRIAN GARCIA.

340/2021 04/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CAMILA NAZARIO-CANILES MUNICIPALES.

341/2021 04/05 DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA, PAGO OBLIGATORIO Y SUJETA AL SISTEMA DE CONTRIBUCION POR MEJORAS DE LA OBRA DE GAS NATURAL POR REDES DE LA MANZANA 113- LOTEOPAGANI.

342/2021 04/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUIS HORACIO ARGUELLO.

343/2021 04/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- NATANAEL RIOS

344/2021 04/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA JOSE MARIA PAZ.

345/2021 04/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA

346/2021 07/05 MODIFICACION DEL HORARIO DE LA JORNADA LABORAL DEL CORRALON MUNICIPAL

347/2021 07/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CELESTE BAZAN

348/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CLUB DE LEONES- BAÑO Y DEPOSITO



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Mayo 2021

349/2021 10/05 PROM. ORD. 87/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00196- SI.VA.VI. PLUS- WALTER OSCAR HEREDIA

350/2021 10/05 PROM. ORD. 88/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00026-PRIMER HOGAR I- LUCIANA GRACIELA DENTE

351/2021 10/05 PROM. ORD. 89/2021- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00112- SI.VA.VI. V- MARCELA ALEJANDRA FOOS.

352/2021 10/05 PROM. ORD. 90/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN PRIMER HOGAR I - FABIAN DANIEL SPERTINO Y GABRIELA DEL VALLE SALUZZO.

353/2021 10/05 PROM. ORD. 91/2021- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00145- PLAN SI.VA.VI. III-ANABEL MARIA COZ Y ADRIAN MARCELO BOIERO.

354/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- ESCUELA DE RURAL BIKE.

355/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- ESCUELA DE PATIN Y GYM DEPORTIVA.

356/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- ESCUELA DE BOCHAS.

357/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-ESCUELA DE AJEDREZ

358/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- ESCUELA DE BOXEO

359/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- ESCUELA DE KUNG FU

360/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.

361/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE FUTBOL EL GOLAZO- BAÑO QUIMICO

362/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISION MUNICIPAL DE LA MEMORIA

363/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- APADIM



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Mayo 2021

364/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FUNDACION ANELEY

365/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NUESTRA SRA. DEL ROSARIO.

366/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE -BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO

367/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- CENPA

368/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENMA

369/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL PRIMARIO.

370/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL INICIAL.

371/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- DVS

372/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA EL AMANECER

373/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IMI

374/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IPET 263.

375/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA JOSE MARIA PAZ.

376/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA

377/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- INSTITUTO GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Mayo 2021

378/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JUAN JOSE PASO

379/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JOSE HERNANDEZ

380/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 9 DE JULIO

381/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 25 DE MAYO.

382/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CARINA VERONICA SOSA

383/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE PATIN- GASTOS DE INSCRIPCION DE PROFESORES

384/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE

385/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SANDRA ELVA GIMENEZ

386/2021 10/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MIRTA CARMEN LOPEZ

387/2021 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE TESTEOS E HISOPADOS MUNICIPAL.

388/2021 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUIS MARCO AVILA

389/2021 11/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BRENDA CABRAL

390/2021 12/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- STELLA MARUCCI

391/2021 12/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ROSA DEL VALLE ORONADO

392/2021 12/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIEGO JOSE BUSTOS

393/2021 12/05 MODIFICACION DEL HORARIO DE LA JORNADA LABORAL DEL AREA DE PINTURA Y CEMENTERIO

384/2021 13/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE VACUNACION MUNICIPAL



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Mayo 2021

395/2021 13/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

396/2021 13/05 AUTORIZACIÓN A AGENTES A PRESTAR SERVICIOS EN EL ÁREA DE POLICÍA MUNICIPAL E INSPECTORÍA

397/2021 13/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DARIO HUALPA

398/2021 13/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- NATALIA CRISTINA GOMEZ

399/2021 14/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SANDRA PAMELA ABRATTE

400/2021 14/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANA LAURA GUTIERREZ

401/2021 14/05 PROM. ORD. 94/2021- MODIFICACION ORD. N° 52/01- PROGRAMA DE EXTENSIÓN LEGISLATIVA

402/2021 14/05 PROM. ORD. 93/2021- AUTORIZACION AL EMAV A SUSCRIBIR ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO CON LA CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE CORDOBA.

403/2021 14/05 PROM. ORD. 92/2021- AUTORIZACION AL PEM A OTORGAR COMODATO A EL AUTOMOVIL CLUB LAS VARILLAS.

404/2021 14/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DAIARA PONCE

405/2021 14/05 ACEPTACION DE RENUNCIA Y DISPOSICION DE LA BAJA DEL AGENTE MUNICIPAL DANIEL ZARAZAGA.

406/2021 17/05 SOLICITUD DE APROBACION AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION PARA LA PRORROGA DE EJECUCION DE LA OBRA DE REFUNCIONALIZACION PLAZA SAN MARTIN POR 120 DIAS.

407/2021 19/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JUAN JOSE PASO- PAGO DE SEGURO

408/2021 19/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JOSE HERNANDEZ- PAGO DE SEGURO



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Mayo 2021

409/2021 19/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 9 DE JULIO- PAGO DE SEGURO

410/2021 19/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 25 DE MAYO- PAGO DE SEGURO

411/2021 19/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- TALLER DE EXPRESION CORPORAL.

412/2021 19/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA. CIERRE DE AÑO DEL COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE. TOLON SANCHEZ

413/2021 19/05 CONTRATACION DE 2 OPERACIONES DE LEASING DE 2 CAMIONES.

414/2021 20/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CARLOS FERREYRA.

415/2021 20/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARIA CAGLIERIS.

416/2021 20/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARCELO MINASIAN.

417/2021 20/05 RESPONSABILIDAD TECNICA

418/2021 20/05 CERTIFICACION MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACION- CURSO TEORICO PRACTICO PODADOR HABILITADO.

419/2021 20/05 PROM. ORD. 95/2021- CREACION DEL REGISTRO UNICO DE EQUINOS.

420/2021 20/05 PROM. ORD. 96/2021- AUTORIZACION PARA TRAMITAR ESCRITURACION DE INMUEBLES DEL BARRIO EPAM.

421/2021 20/05 PROM. ORD. 97/2021- REALIZACION DE PINTADA DE MURAL DEL ALBAFETO DE LENGUAS DE SEÑAS ARGENTINA.

422/2021 20/05 PROM. ORD. 98/2021- APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MLV Y MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA Y AUTORIZACION PARA CONTRATAR LA OBRA DE CENTRALIZACION DE OXIGENO MEDICINAL.

423/2021 20/05 PROM. ORD. 99/2021- MODIFICACION DEL ART 1 DE LA ORD. N° 19/2021- FONDO PERMANENTE

424/2021 20/05 PROM. ORD. 100/2021- ADHESION AL DIA INTERNACIONAL DE LA ACCION POR LA SALUD DE LA MUJER Y LAS NIÑAS.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Mayo 2021

425/2021 20/05 PROM. ORD. 101/2021- ADHESION A LA SEMANA MUNDIAL DE LA SEGURIDAD VIAL.

426/2021 20/05 *PENDIENTE.*

427/2021 27/05 DISPOSICION DE LA BAJA DEL AGENTE MUNICIPAL SUSANA BEATRIZ ALE.

428/2021 28/05 LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DE LA AGENTE MUNICIPAL LAURA QUIROGA.

429/2021 31/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CLUB DEPORTIVO Y BIBLIOTECA POPULAR INFANTIL ALMAFUERTE.

430/2021 31/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CLUB ATLETICO BARTOLOME MITRE

431/2021 31/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CLUB ATLETICO HURACAN

432/2021 31/05 PAGO MENSUAL DEL ADICIONAL REMUNERATIVO A FAVOR DE LOS AGENTES PARAVAROSCO, GOMEZ Y LUPI COMO RECURSO HUMANO CRITICO.

433/2021 31/05 PAGO MENSUAL DEL ADICIONAL REMUNERATIVO DEL ART. 51 DE LA ORD. 64/98 A FAVOR DE LOS AGENTES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

434/2021 31/05 DISPOSICION DE LA BAJA DEL AGENTE MUNICIPAL BENITO CRESPIN.

435/2021 31/05 RESTRICCIÓN DE HORARIOS DEBIDO AL VIRUS COVID-19.

436/2021 31/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DAS- COLOCACION DE PLACAS DE YESO.

437/2021 31/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ELIANA HEREDIA

438/2021 31/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DANIELA MARLEN CARRANZA

439/2021 31/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DAS- PINTADA DE MURAL

440/2021 31/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LILIANA BEATRIZ BOSCO

441/2021 31/05 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PIERINA EVARISTA PEREYRA.